



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 2946

INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS JOSÉ CÉSAR LIZANA BERGUECIO SERVICIOS INMOBILIARIOS E.I.R.L.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2542 /

SANTIAGO, 10 NOV 2011

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Las disposiciones del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que fija el Reglamento del Programa de Fondo Solidario de Vivienda.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS José César Lizana Berguecio Servicios Inmobiliarios E.I.R.L., aprobado por Res. Ex. N° 1618, de fecha 17 de agosto de 2009;
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 28 de octubre de 2011, a través del portal de reclamos, sugerencias y felicitaciones del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía SIAC del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se recibe una consulta de parte de la ciudadana **MARICEL LORENA CUEVAS CERDA, C.I. N° 15.051.187 – 9**, Trabajadora Social, quien indica que en dicha calidad aparece como profesional de la **EGIS JOSÉ CÉSAR LIZANA BERGUECIO SERVICIOS INMOBILIARIOS E.I.R.L., RUT N° 76.054.334 – 9**, ROL 286, en circunstancias que jamás se ha desempeñado en dicha calidad para la referida empresa. Indica que en el año 2009 postuló a un trabajo en dicha empresa, para lo cual se le requirió una serie de documentos, entre ellos la copia legalizada de su título profesional, pero que dicho proceso terminó cuando el propio Sr. Lizana Berguecio le informó que había suspendido la citada contratación;
- Que al revisar la ficha de inscripción de la citada EGIS, así como su carpeta habilitante se aprecia que el día 24 de junio de 2009, ingresa los antecedentes legales y administrativos requeridos para la suscripción de Convenio Marco Único Regional, dentro de los cuales ingresa los antecedentes de la profesional Maricel Lorena Cuevas Cerda, Trabajadora Social C.I. N° 15.051.187 – 9, inscripción que figura en el listado de profesionales vigentes asociados a dicha entidad, sin constar una solicitud de eliminación de dicho listado ni por parte de la profesional ni por parte de la EGIS.
- Que la cláusula **Segunda** del Convenio Marco único Regional establece en el N° 6 que la EGIS ha entregado nómina de profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU, indicando el nombre y cédula nacional de identidad y los programas en los que operarán, debiendo acompañar certificado de antecedentes para fines especiales extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y declaraciones juradas pertinentes de cada una de dichas personas;
- Que la cláusula **Tercera** del Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial establece la obligación del suscriptor de informar **tanto a la SEREMI como al SERVIU** de la desvinculación de los profesionales que actúen en sus proyectos, establecidos en el N° 6 de la cláusula segunda. Igualmente, deberá comunicar la designación de reemplazantes adjuntando idénticos antecedentes respecto de a quienes reemplazan;



- e) Que aun cuando no es un requisito habilitante que la EGIS presente una nómina de profesionales al momento de suscribir el citado Convenio, parece evidente que si la documentación aportada no se condecía con la realidad, se podría estar en presencia de una infracción grave al Convenio Marco que dicha empresa mantiene con esta Secretaría Ministerial, lo que amerita el inicio de un procedimiento administrativo formal.

RESUELVO:

1. **INICIASE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de la EGIS **JOSÉ CÉSAR LIZANA BERGUICIO SERVICIOS INMOBILIARIOS E.I.R.L.**, con domicilio, según lo informado a esta SEREMI, en Ahumada 312, Oficina 609, comuna de Santiago, conforme a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFIQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


VT/ KVO/ jpm
Distribución:

- EGIS Aporte Inmobiliario EIRL, Ahumada 312, Of. 609, Santiago (por carta certificada)
- Sra. Maricel Cuevas C., Av. Cuadro Verde 150, Depto. 12, Block 3, Estación Central (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- SGAT – SERVIU RM
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia